

**INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA YOLOCZIN LIZBETH DOMÍNGUEZ SERNA,
CON LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE
GUERRERO Y A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

La presidenta:

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeros diputados.

Medios de Comunicación que nos acompañan.

La suscrita Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23; me permito someter a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Noviembre 2021

consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO y a la LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, en fechas pasadas se llevó a cabo el acto de Entrega-Recepción en todos los municipios del Estado, este proceso lamentablemente no se da de una manera Transparente, ya que, en diversos casos, hay omisión de los presidentes municipales o alguno de sus funcionarios, relacionado con toda la información que debe ser transmitida a la administración entrante.

La Entrega-Recepción, tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal

y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.

En el acta de Entrega-Recepción y en sus respectivos anexos; se describe el estado que guarda la administración pública municipal, se ordenan, integran y presentan informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas, relacionados con la información que a continuación se señala:

- En Organización: Conformación y operación del Ayuntamiento.
- En Planeación: Planes y Programas.
- En Marco regulatorio y situación legal: Disposiciones jurídicas:

- Financiera: Información Presupuestal y Contable;
- Administrativa: Toda la documentación de la operación;
- Obra Pública: Expedientes Técnicos; y
- Transparencia: Asuntos pendientes de atender y el cumplimiento en la materia.

La Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales, es un instrumento que facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente, delimitando los periodos de responsabilidad.

La importancia de este acto, radica en que ayuda a la continuidad del funcionamiento de la administración pública municipal, documenta la transmisión del patrimonio público, y, sobre todo, brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

Si bien es un proceso que implica integrar expedientes, revisiones posteriores, y que involucra a todas y todos los funcionarios públicos municipales, es una actividad impostergable, que debe realizarse en la conclusión del periodo legal de la administración, o bien, cuando hay un cambio de titular, por ratificación de cargo, por creación, fusión o desaparición de unidades administrativas.

Los Sujetos Obligados en el proceso de la Entrega-Recepción Municipal, son todos aquéllos servidores públicos que sean Titulares o Encargados de Despacho, de las unidades administrativas de todos los niveles; desde las áreas de nivel dirección, y hasta las jefaturas de departamento.

Algunas de las acciones que debe realizar el ayuntamiento que entrega son:

- Planeación de los trabajos de Entrega Recepción.

- Revisión de la normatividad vigente, en materia administrativa, contable y de manejo de información.
- Prever la información y evidencia documental del asunto motivo de Entrega.

Estructurar un plan de recopilación, sistematización, registro y validación de la información.

Acto protocolario de Entrega - Recepción

- Integrar el equipo de trabajo (Comité o Comisión de Entrega – Recepción de administración pública municipal.
- Verificación: Analizar, comprobar y aclarar los informes que integra el documento de la Entrega – Recepción.

La entrega-recepción es un proceso de alta trascendencia para la vida institucional de los municipios y para el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas y significa la culminación exitosa de un gobierno, por lo que el procedimiento debe ser lo más transparente posible y el Acta que se levanta por motivo de este

debe ser lo más explícito dejando constancia de quienes participaron en ella.

Se busca con esta Iniciativa garantizar la transparencia en este acto, dejando antecedente de la participación de todas las partes involucradas en una entrega – recepción, por supuesto dejando la referencia de la actividad llevada a cabo y darle la relevancia que conlleva este procedimiento tan importante entre las administraciones salientes y entrantes.

Así mismo plasmar y asegurar la congruencia jurídica de las leyes en mención en los artículos a reformar, para que en ambas estipule lo propio sobre el Acta de entrega-recepción.

El análisis considerativo, a partir de la actual redacción del artículo 8, concretamente, la relativa al párrafo tercero que se pretende reformar, desprende la necesidad de adicionar y exigir, un duplicado más del Acta de la Entrega-Recepción a fin de que éste, puede remitirse a la Auditoría

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Noviembre 2021

Superior del Estado, homologando incluso el citado precepto legal que se pretende reformar a lo descrito en el artículo 44 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, someto al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO Y AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 8, tercer párrafo, de la Ley

Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Articulo 8.- [...]
.....
.....
.....

“... El Acta Administrativa levantada, se elaborará por quintuplicado, y será firmada por cada uno de los miembros del comité, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primer copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda se entregará a la Secretaría o al Órgano Interno de Control, la tercera será remitida a la Auditoria Superior del Estado, a través de su representante, y la cuarta se archivará en el área administrativa donde se genere el cambio “.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 44, segundo parrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del

Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.-.....

“... El Acta Administrativa levantada, se elaborará por quintuplicado, y será firmada por cada uno de los miembros del comité, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primer copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda se entregará a la Secretaría o al Órgano Interno de Control, la tercera será remitida a la Auditoria Superior del Estado, a través de su representante, y la cuarta se archivará en el área administrativa donde se genere el cambio “.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Ejecutivo del Estado, para su

conocimiento y efectos legales procedentes.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios del Estado de Guerrero y el artículo 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; a 05
de noviembre, de 2021

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Noviembre 2021

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I 199 numeral 1 fracción I, y los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231; me permito someter a consideración de esta Soberanía, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO y a la LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido, en fechas pasadas se llevó acabo el acto de Entrega-Recepción en todos los municipios del Estado, este proceso lamentablemente no se da de una manera Transparente, ya que, en

diversos casos, hay omisión de los presidentes municipales o alguno de sus funcionarios, relacionado con toda la información que debe ser transmitida a la administración entrante.

La Entrega-Recepción, tiene por objeto dar cumplimiento al acto legal y administrativo mediante el cual el gobierno municipal saliente entrega de forma ordenada, completa y oportuna al gobierno municipal entrante, todos los bienes muebles, inmuebles, infraestructura, equipamiento, archivos, almacenes, inventarios, fondos, valores y demás documentos e información relacionada con los programas, presupuestos y recursos.

En el acta de Entrega-Recepción y en sus respectivos anexos; se describe el estado que guarda la administración pública municipal, se ordenan, integran y presentan informes, datos, registros, pruebas documentales y evidencias físicas, relacionados con la información que a continuación se señala:

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Noviembre 2021

- En Organización: Conformación y operación del Ayuntamiento.
- En Planeación: Planes y Programas.
- En Marco regulatorio y situación legal: Disposiciones jurídicas:
- Financiera: Información Presupuestal y Contable;
- Administrativa: Toda la documentación de la operación;
- Obra Pública: Expedientes Técnicos; y
- Transparencia: Asuntos pendientes de atender y el cumplimiento en la materia.

La Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas Municipales, es un instrumento que facilita el inicio de la gestión del servidor público entrante y el término de gestión del servidor público saliente, delimitando los periodos de responsabilidad.

La importancia de este acto, radica en que ayuda a la continuidad del

funcionamiento de la administración pública municipal, documenta la transmisión del patrimonio público, y, sobretodo, brinda certeza jurídica del resguardo del patrimonio municipal, por lo que se promueve la rendición de cuentas.

Si bien es un proceso que implica integrar expedientes, revisiones posteriores, y que involucra a todas y todos los funcionarios públicos municipales, es una actividad impostergable, que debe realizarse en la conclusión del periodo legal de la administración, o bien, cuando hay un cambio de titular, por ratificación de cargo, por creación, fusión o desaparición de unidades administrativas.

Los Sujetos Obligados en el proceso de la Entrega-Recepción Municipal, son todos aquéllos servidores públicos que sean Titulares o Encargados de Despacho, de las unidades administrativas de todos los niveles; desde las áreas de nivel dirección, y hasta las jefaturas de departamento.

Algunas de las acciones que debe realizar el ayuntamiento que entrega son:

- Planeación de los trabajos de Entrega Recepción.
- Revisión de la normatividad vigente, en materia administrativa, contable y de manejo de información.
- Prever la información y evidencia documental de los asunto motivo de Entrega.

Estructurar un plan de recopilación, sistematización, registro y validación de la información.

Acto protocolario de Entrega - Recepción

- Integrar el equipo de trabajo (Comité o Comisión de Entrega – Recepción de administración pública municipal.
- Verificación: Analizar, comprobar y aclarar los informes que integra el documento de la Entrega – Recepción.

La entrega-recepción es un proceso de alta trascendencia para la vida institucional de los municipios y para

el fortalecimiento de la cultura de rendición de cuentas y significa la culminación exitosa de un gobierno, por lo que el procedimiento debe ser lo más transparente posible y el Acta que se levanta por motivo de este debe se lo mas explicito dejando constancia de quienes participaron en ella.

Se busca con esta Iniciativa garantizar la transparencia en este acto, dejando antecedente de la participación de todas las partes involucradas en una entrega – recepción, por supuesto dejando la referencia de la actividad llevada a cabo y darle la relevancia que conlleva este procedimiento tan importante entre las administraciones salientes y entrantes.

Así mismo plasmar y asegurar la congruencia jurídica de las leyes en mención en los artículos a reformar, para que en ambas estipule lo propio sobre el Acta de entrega-recepción.

El análisis considerativo, a partir de la actual redacción del artículo 8,

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 9 Noviembre 2021

concretamente, la relativa al párrafo tercero que se pretende reformar, desprende la necesidad de adicionar y exigir, un duplicado más del Acta de la Entrega-Recepción a fin de que éste, puede remitirse a la Auditoría Superior del Estado, homologando incluso el citado precepto legal que se pretende reformar a lo descrito en el artículo 44 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, y con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65 fracciones I, 199 numeral 1, fracción I; y los artículos 23, fracción I, y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, someto al Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY NÚMERO 213 DE ENTREGA

RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE GUERRERO Y AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO PRIMERO. Se reforma el artículo 8, tercer párrafo, de la Ley Número 213 de Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Guerrero, para quedar como sigue:

Articulo	8.-	[...]
.....		
.....		
.....		
.....		

“... El Acta Administrativa levantada, se elaborará por quintuplicado, y será firmada por cada uno de los miembros del comité, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primer copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda se entregará a la Secretaría o al Órgano Interno de

Control, la tercera será remitida a la Auditoria Superior del Estado, a través de su representante, y la cuarta se archivará en el área administrativa donde se genere el cambio “.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 44, segundo parrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 44.-.....

“... El Acta Administrativa levantada, se elaborará por quintuplicado, y será firmada por cada uno de los miembros del comité, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primer copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda se entregará a la Secretaría o al Órgano Interno de Control, la tercera será remitida a la Auditoria Superior del Estado, a través de su representante, y la cuarta se archivará en el área administrativa donde se genere el cambio “.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase a la Titular del Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dada en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta días del mes de septiembre, del año dos mil veintiuno.

Atentamente

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna.